



2017

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO**

**DE**

CONTRATO NÚMERO 10/2017  
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA  
Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE OFICINAS CENTRALES DE CORSAIN,  
SAN SALVADOR Y COMPRESOR DE TORNILLO SULLAIR DE 225 CFM DE  
PUERTO CORSAIN" LG-19/2017. MONTO ADJUDICADO: \$5,554.82

**SUSCRITO ENTRE:**

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

**Y**

SOCIEDAD "REGMA, S.A DE C.V."

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE**  
LIC. ANA MARÍA CÁCERES SEOANE



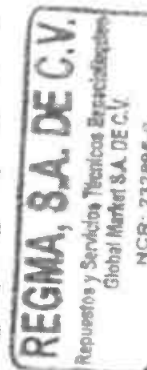
**SAN SALVADOR**

**EL SALVADOR**

CONTRATO NÚMERO 10/2017

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, electa mediante: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; **b)** Certificación del Punto Número TRES, Acuerdo Número UNO del Acta Número CIENTO SETENTA Y CUATRO de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; **c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**CORSAIN**" o "**La Contratante**"; y, **LAURA ESTER TENORIO DE GONZÁLEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número



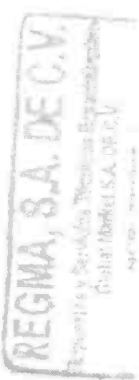
*Handwritten signature*

^

de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante legal de la sociedad "**REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS GLOBAL MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**REGMA, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero tres cero cinco uno cuatro-uno cero uno-cero, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS GLOBAL MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**REGMA, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, el día tres de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Nidia Irene Duran Erazo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día catorce de mayo de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; que en la cláusula décima primera consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, siendo el período de la Administración de la sociedad REGMA, S.A. DE C.V., de SIETE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, quedando nombrados como Administrador Único Propietario de la sociedad, la señora LAURA ESTER TENORIO DE GONZÁLEZ y como Administrador Único Suplente el señor MIGUEL ELEAZAR GONZÁLEZ CALDERÓN, nombramiento que a la fecha se encuentra vigente, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar proveniente de la Libre Gestión LG -DIECINUEVE/ DOS MIL DIECISIETE- Adjudicada Parcialmente, el presente "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE OFICINAS CENTRALES DE CORSAIN, SAN SALVADOR Y COMPRESOR DE TORNILLO SULLAIR DE DOSCIENTOS VEINTICINCO CFM DE PUERTO CORSAIN**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del

contrato, es que la Contratista brinde el servicio de Mantenimiento Preventivo a las Plantas de Emergencia de las marcas SDMO, GENERAC, y transferencias automáticas de Oficinas Centrales de CORSAIN y Compresor de Tornillo SULLAIR de doscientos veinticinco CFM de Puerto CORSAIN, con el objetivo de prolongar la vida útil de estos equipos y reducir los costos de mantenimientos futuros. Este servicio deberá incluir rubros de mano de obra, repuestos y lubricantes necesarios para efectuar los trabajos de mantenimiento preventivo para cada uno de los equipos. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-DIECINUEVE/DOS MIL DIECISIETE; ii) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; iii) Oferta Técnica y Económica, con sus respectivos documentos; iv) Informe de evaluación y recomendación de ofertas; v) El Contrato; vi) Actas de recepción parcial o total, según aplique; vii) Garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) **Precio:** El precio total del contrato es de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5.554.82)**, que incluye IVA. El cual se desglosa de acuerdo al detalle siguiente: i) Hasta un monto de TRES CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el Mantenimiento Preventivo de Compresor de Tornillo SULLAIR de doscientos veinticinco CFM de Puerto CORSAIN, ii) Hasta un monto de SETECIENTOS TREINTA DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el Mantenimiento Preventivo de la Planta de Emergencia Marca SDMO, iii) Hasta un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el Mantenimiento Preventivo de la Planta de Emergencia Marca GENERAC, iv) Hasta un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el Mantenimiento Preventivo de Interruptor de Transferencia de Planta de Emergencia marca SDMO, v) Hasta un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el Mantenimiento Preventivo de Interruptor de Transferencia de Planta de Emergencia Marca GENERAC, vi) Hasta un monto de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que

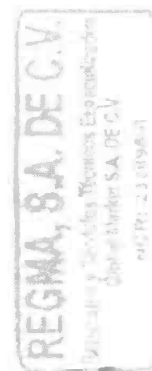


*Handwritten signature*



consiste en una Visita de Emergencia para Planta de Emergencia, y hasta un monto de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por una Visita de Emergencia para Transferencia Automática, cada una a ejecutarse a solicitud del administrador de contrato en caso de eventualidades. El monto incluye dos mantenimientos preventivos a ejecutarse conforme a las especificaciones definidas en los Términos de Referencia. **b) Forma de Pago:** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera (UFI) mediante pago único por cada mantenimiento efectuado, hasta por el valor del contrato, para tales efectos se deberá facturar de forma separada cada mantenimiento preventivo. Para el pago hasta por el valor de cada mantenimiento incluido en el contrato, la Contratista presentará a CORSAIN: i) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal); ii) Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista (aplica únicamente para el primer mantenimiento) y sus modificaciones si las hubiese; iii) Acta de Recepción y sus anexos, según sea el caso; iv) Para el pago del último mantenimiento realizado será necesario la presentación de la "Nota de la UACI de haber recibido a satisfacción la Garantía de Funcionamiento, Buen Servicio y Calidad de los Bienes". Los documentos de los literales i) y iii) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de CORSAIN informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. CORSAIN no aceptará de la Contratista, contrapropuesta en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en los términos de referencia. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El lugar donde se realizarán los servicios del mantenimiento preventivo de las plantas de emergencia y transferencias automáticas será en las instalaciones de CORSAIN, ubicadas en Oficina Central de CORSAIN, Avenida las Buganvillas número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; y para el Compresor de tornillo SULLAIR de doscientos veinticinco CFM en las instalaciones de Puerto CORSAIN. **QUINTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio de mantenimiento será desde la fecha que se establezca en la Orden de Inicio hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, luego que la UACI le haya notificado de la adjudicación y le haya entregado copia

del contrato. Una copia de la Orden de inicio deberá ser remitida a la UACI para incorporarla al expediente correspondiente. **SÉPTIMA: ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Las actividades a ejecutar a cada uno de los equipos son las detalladas en la SECCIÓN IV de los Términos de Referencia: numeral CUATRO PUNTO UNO Literal **B.** para el Compresor de Tornillo de doscientos veinticinco CFM de Puerto CORSAIN. Literal **C.** para las Plantas de Emergencia de casa número trece y número catorce de Oficina Central de CORSAIN. Numeral CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO Literal **B.** para las Transferencias de Plantas de Oficina Central de CORSAIN, y Numeral CUATRO PUNTO DOS para el Mantenimiento y Soporte Técnico. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** a) La Contratista deberá presentar por cada servicio ejecutado un "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" detallando todas las actividades realizadas y observaciones respecto al estado de cada uno de los equipos; b) El "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" deberá además incluir recomendaciones sobre cambio de piezas o componentes, si aplica, esto servirá como referencia para realizar un nuevo proceso de contratación para la ejecución del mantenimiento correctivo, para cada planta según se requiera, en el cual podrán ofertar otras empresas para la ejecución del mantenimiento correctivo requerido; c) La Contratista deberá contar con el soporte de materiales y repuestos, en caso de ser requerida la importación de los mismos con una rápida respuesta; d) La Contratista se hará responsable por su personal y correrá por su cuenta con las prestaciones laborales y todo lo que la ley le exija hacia sus colaboradores en materia laboral; e) La Contratista es responsable de la limpieza del área y disposición final de desechos y materiales resultantes del trabajo realizado. El área de trabajo deberá quedar completamente limpia; f) La Contratista del servicio realizará todas las pruebas necesarias ante el Administrador del Contrato designado por parte de CORSAIN, para confirmar el buen funcionamiento o estado de los equipos antes y después de la ejecución de los trabajos de mantenimiento; g) El proveedor deberá corregir cualquier defecto, de los materiales y trabajos realizados, sin costo adicional para CORSAIN, surgido durante la ejecución de su trabajo que comprometa la calidad o terminación a cabalidad del mismo; h) En ningún caso, CORSAIN reconocerá a la Contratista pagos por tiempo extraordinario, ni recargos, es decir, se cancelarán únicamente los servicios de mantenimiento preventivo suministrados por la Contratista, de acuerdo a los precios establecidos en Plan de Oferta; i) Además del reporte, la Contratista después de haber realizado el mantenimiento deberá



*Calderón*

colocar una viñeta en cada equipo indicando el detalle de Registro de Mantenimiento, de acuerdo al formato del literal i) Numeral seis, Sección IV de los Términos de Referencia.

**NOVENA: SEGURIDAD INDUSTRIAL.** a) La Contratista deberá seguir las mejores prácticas de la industria y proveer a su personal con las herramientas, materiales y equipo de seguridad necesarios para cumplir con el trabajo; b) La Contratista tomará todas las medidas para garantizar la seguridad de sus colaboradores y el personal durante los trabajos de mantenimiento preventivo. La Contratista se hará responsable por cualquier accidente o lesión personal de sus colaboradores durante el transcurso del trabajo; c) Durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo se deberán cumplir con las normas internacionales de Seguridad Industrial, así mismo la Contratista será responsable de garantizar que su personal está capacitado referente a los riesgos y peligros existentes en las áreas de trabajo, con el objetivo de que sean superadas y evitadas por la Contratista, usando equipos de protección personal y todas las normas de seguridad; d) Mientras se encuentren dentro de las instalaciones de CORSAIN, los técnicos y/o personal operativo de la Contratista, deberán acatar todas las indicaciones del Administrador de Contrato y el personal de seguridad que labora en CORSAIN; e) De la misma manera, por control y seguridad de CORSAIN todos los equipos que sean utilizados por la Contratista dentro de las instalaciones de la Corporación, para realizar su trabajo, deberán mostrarse previamente al personal de seguridad, particularmente equipos de medición, lubricantes, repuestos y herramientas.

**DÉCIMA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.** a) La ejecución de los trabajos deberá realizarse en días hábiles en horario de ocho horas con treinta minutos de la mañana a las doce horas con quince minutos del mediodía y de las trece horas a las dieciséis horas con treinta minutos de la tarde, no obstante en caso de ser requerido por CORSAIN podrán realizarse en horarios no laborales, sin que esto implique costos adicionales para CORSAIN; b) La Contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato, para lo cual previo deberá notificar con tres días de anticipación el listado del personal designado para la ejecución del trabajo, con sus nombres y números de DUL, así como el equipo a utilizar y hora de inicio de los trabajos, debiendo remitir esta información en forma oportuna al Administrador del Contrato a fin de que se coordine su ingreso a las instalaciones de la Corporación.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** i) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar todas las condiciones

contractuales y que el servicio contratado sea entregado a satisfacción de CORSAIN, la que se incrementará en la misma proporción en que el contrato llegare a aumentar, en su caso. La contratista contará con **DIEZ DIAS HÁBILES**, posteriores a la fecha de la firma del contrato para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto del Contrato y cuya vigencia excederá en **SESENTA DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la orden de inicio. Se aceptará garantía Bancaria, emitida por institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento injustificado del plazo contractual, b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia, c) En cualquier otro caso de incumplimiento de la contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. **ii) GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** La Contratista rendirá una Garantía de Funcionamiento, Buen Servicio y Calidad de los Bienes, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del servicio ejecutado, con una vigencia de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** contados a partir del último mantenimiento realizado y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la recepción final, previo a la cancelación del pago final del servicio, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. Durante el período de vigencia de la Garantía de Buen Servicio y Calidad de los Bienes, la contratista deberá atender consultas y/o aclaraciones ya sea en campo o en oficina, relacionadas con los mantenimientos objeto de la Libre Gestión. **DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente Administrativo y el Gerente de Puerto CORSAIN serán los Administradores del Contrato, y serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia de la Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, podrá asignar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio, lo anterior será notificado vía UACI a la Contratista. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Una vez finalizado el trabajo correspondiente a cada



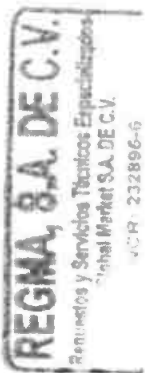
Handwritten text, possibly a signature or date, located on the right margin.

7  
Handwritten signature or initials at the bottom right corner.



uno de los mantenimientos, el Administrador de Contrato procederá a elaborar un acta de Recepción Parcial correspondiente al Mantenimiento realizado. Finalizado el Plazo Contractual, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva en la cual se detallaran el total de los mantenimientos realizados en base a la cual la Contratista tramitará la GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES, sin la cual no se podrá realizar el pago final del último mantenimiento realizado. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento, CORSAIN aplicará el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato según lo indique la Contratante y formará parte integral de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA:** Pevio al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES:** La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a

cinco años, según la gravedad de la falta, al Contratista que incurra en algunas de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación



*Handwritten signature*

aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación del servicio, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN.

**VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Buganvillas, casa número catorce, Colonia San Francisco; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Morón, calle Principal, pasaje cuatro, casa ciento cincuenta y ocho, Santo Tomás, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Tenorio de González  
Representante Legal de la Sociedad  
REGMA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de





Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento ochenta y dos - CERO CERO UNO - uno, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y la autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; **b)** Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; **c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete; **d)** Resolución Razonada - CERO CERO NUEVE/DOS MIL DIECISIETE, celebrada a las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, pronunciada por la Directora Presidente de CORSAIN, mediante la cual resuelve adjudicar a la Sociedad REGMA, S.A DE C.V. el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE OFICINAS CENTRALES DE CORSAIN, SAN SALVADOR Y COMPRESOR DE TORNILLO SULLAIR DE DOSCIENTOS VEINTICINCO CFM DE PUERTO CORSAIN" hasta por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido; quien en el transcurso de este instrumento se denominará "**La Contratante**"; Y por otra parte, **LAURA ESTER TENORIO DE GONZÁLEZ**, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Secretaria Comercial, del departamento de San Salvador, a quien identifiqué con Documento Único de Identidad número cero cero seis seis ocho uno uno - cero - cinco, y con su Número de

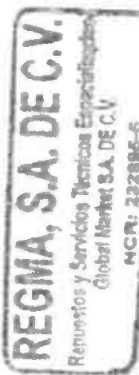


*Handwritten signature*

Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil novecientos setenta y dos – ciento doce – seis, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y como tal Representante legal de la sociedad "**REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS GLOBAL MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**REGMA, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos catorce – ciento uno – cero, del domicilio de Sarita Tomás, departamento de San Salvador, de cuya personería doy fe por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS GLOBAL MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**REGMA, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, el día tres de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Nidia Irene Durán Erazo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día catorce de mayo de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; que en la cláusula décima primera consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, siendo el periodo de la Administración de la sociedad REGMA, S.A. DE C.V., de SIETE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, quedando nombrados como Administrador Único Propietario de la sociedad, la señora LAURA ESTER TENORIO DE GONZÁLEZ y como Administrador Único Suplente el señor MIGUEL ELEAZAR GONZÁLEZ CALDERÓN, nombramiento que a la fecha se encuentra vigente; por lo cual está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Contratista**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en el anterior "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE OFICINAS CENTRALES DE CORSAIN, SAN SALVADOR Y COMPRESOR DE TORNILLO SULLAIR DE DOSCIENTOS VEINTICINCO CFM DE PUERTO CORSAIN**", derivado de la Libre Gestión LG- DIECINUEVE/DOS MIL DIECISIETE- Adjudicada parcialmente, el cual se registró literalmente bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato, es que la Contratista brinde el servicio de Mantenimiento Preventivo a las Plantas de Emergencia de las marcas SDMO, GENERAC, y transferencias



automáticas de Oficinas Centrales de CORSAIN y Compresor de Tornillo SULLAIR de doscientos veinticinco CFM de Puerto CORSAIN, con el objetivo de prolongar la vida útil de estos equipos y reducir los costos de mantenimientos futuros. Este servicio deberá incluir rubros de mano de obra, repuestos y lubricantes necesarios para efectuar los trabajos de mantenimiento preventivo para cada uno de los equipos. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-DIECINUEVE/DOS MIL DIECISIETE; ii) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; iii) Oferta Técnica y Económica, con sus respectivos documentos; iv) Informe de evaluación y recomendación de ofertas; v) El Contrato; vi) Actas de recepción parcial o total, según aplique; vii) Garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) **Precio:** El precio total del contrato es de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,554.82)**, que incluye IVA. El cual se desglosa de acuerdo al detalle siguiente: i) Hasta un monto de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el Mantenimiento Preventivo de Compresor de Tornillo SULLAIR de doscientos veinticinco CFM de Puerto CORSAIN, ii) Hasta un monto de SETECIENTOS TREINTA DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el Mantenimiento Preventivo de la Planta de Emergencia Marca SDMO, iii) Hasta un monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el Mantenimiento Preventivo de la Planta de Emergencia Marca GENERAC, iv) Hasta un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el Mantenimiento Preventivo de Interruptor de Transferencia de Planta de Emergencia marca SDMO, v) Hasta un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el Mantenimiento Preventivo de Interruptor de Transferencia de Planta de Emergencia Marca GENERAC, vi) Hasta un monto de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que consiste en una Visita de Emergencia para Planta de Emergencia, y hasta un monto de CINCUENTA DÓLARES DE LOS



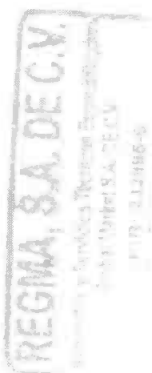
*Calderón*



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por una Visita de Emergencia para Transferencia Automática, cada una a ejecutarse a solicitud del administrador de contrato en caso de eventualidades. El monto incluye dos mantenimientos preventivos a ejecutarse conforme a las especificaciones definidas en los Términos de Referencia. **b) Forma de Pago:** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera (UFI) mediante pago único por cada mantenimiento efectuado, hasta por el valor del contrato, para tales efectos se deberá facturar de forma separada cada mantenimiento preventivo. Para el pago hasta por el valor de cada mantenimiento incluido en el contrato, la Contratista presentará a CORSAIN: i) El correspondiente documento de cobra (Comprobante de Crédito Fiscal); ii) Copia del Contrato, suscrito entre CORSAIN y la Contratista (aplica únicamente para el primer mantenimiento) y sus modificaciones si las hubiesen; iii) Acta de Recepción y sus anexos, según sea el caso; iv) Para el pago del último mantenimiento realizado será necesario la presentación de la "Nota de la UACI de haber recibido a satisfacción la Garantía de Funcionamiento, Buen Servicio y Calidad de los Bienes". Los documentos de los literales i) y iii) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de CORSAIN informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. CORSAIN no aceptará de la Contratista, contrapropuesta en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en los términos de referencia. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El lugar donde se realizarán los servicios del mantenimiento preventivo de las plantas de emergencia y transferencias automáticas será en las instalaciones de CORSAIN, ubicadas en Oficina Central de CORSAIN, Avenida las Bugarvilias número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; y para el Compresor de tornillo SULLAIR de doscientas veinticinco CFM, en las instalaciones de Puerto CORSAIN. **QUINTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio de mantenimiento será desde la fecha que se establezca en la Orden de Inicio hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, luego que la UACI le haya notificado de la adjudicación y le haya entregado copia del contrato. Una copia de la Orden de inicio deberá ser remitida a la UACI para incorporarla al expediente correspondiente. **SÉPTIMA:**



**ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Las actividades a ejecutar a cada uno de los equipos son las detalladas en la SECCIÓN IV de los Términos de Referencia: numeral CUATRO PUNTO UNO Literal **B**, para el Compresor de Tornillo de doscientos veinticinco CFM de Puerto CORSAIN, Literal **C**, para las Plantas de Emergencia de casa número trece y número catorce de Oficina Central de CORSAIN, Numeral CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO Literal **B**, para las Transferencias de Plantas de Oficina Central de CORSAIN, y Numeral CUATRO PUNTO DOS para el Mantenimiento y Soporte Técnico. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** a) La Contratista deberá presentar por cada servicio ejecutado un "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" detallando todas las actividades realizadas y observaciones respecto al estado de cada uno de los equipos; b) El "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" deberá además incluir recomendaciones sobre cambio de piezas o componentes, si aplica, esto servirá como referencia para realizar un nuevo proceso de contratación para la ejecución del mantenimiento correctivo, para cada planta según se requiera, en el cual podrán ofertar otras empresas para la ejecución del mantenimiento correctivo requerido; c) La Contratista deberá contar con el soporte de materiales y repuestos, en caso de ser requerida la importación de los mismos con una rápida respuesta; d) La Contratista se hará responsable por su personal y correrá por su cuenta con las prestaciones laborales y todo lo que la ley le exija hacia sus colaboradores en materia laboral; e) La Contratista es responsable de la limpieza del área y disposición final de desechos y materiales resultantes del trabajo realizado. El área de trabajo deberá quedar completamente limpia; f) La Contratista del servicio realizará todas las pruebas necesarias ante el Administrador del Contrato designado por parte de CORSAIN, para confirmar el buen funcionamiento o estado de los equipos antes y después de la ejecución de los trabajos de mantenimiento; g) El proveedor deberá corregir cualquier defecto, de los materiales y trabajos realizados, sin costo adicional para CORSAIN, surgido durante la ejecución de su trabajo que comprometa la calidad o terminación a cabalidad del mismo; h) En ningún caso, CORSAIN reconocerá a la Contratista pagos por tiempo extraordinario, ni recargos, es decir, se cancelarán únicamente los servicios de mantenimiento preventivo suministrados por la Contratista, de acuerdo a los precios establecidos en Plan de Oferta; i) Además del reporte, la Contratista después de haber realizado el mantenimiento deberá colocar una viñeta en cada equipo indicando el detalle de Registro de Mantenimiento, de acuerdo al formato del literal i)



*Colgado*



Numeral seis, Sección IV de los Términos de Referencia: **NOVENA: SEGURIDAD INDUSTRIAL.** a) La Contratista deberá seguir las mejores prácticas de la industria y proveer a su personal con las herramientas, materiales y equipo de seguridad necesarios para cumplir con el trabajo; b) La Contratista tomará todas las medidas para garantizar la seguridad de sus colaboradores y el personal durante los trabajos de mantenimiento preventivo. La Contratista se hará responsable por cualquier accidente o lesión personal de sus colaboradores durante el transcurso del trabajo; c) Durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo se deberán cumplir con las normas internacionales de Seguridad Industrial así mismo la Contratista será responsable de garantizar que su personal está capacitado referente a los riesgos y peligros existentes en las áreas de trabajo, con el objetivo de que sean superadas y evitadas por la Contratista, usando equipos de protección personal y todas las normas de seguridad; d) Mientras se encuentren dentro de las instalaciones de CORSAIN los técnicos y/o personal operativo de la Contratista, deberán acatar todas las indicaciones del Administrador de Contrato y el personal de seguridad que labora en CORSAIN; e) De la misma manera, por control y seguridad de CORSAIN, todos los equipos que sean utilizados por la Contratista dentro de las instalaciones de la Corporación, para realizar su trabajo deberán mostrarse previamente al personal de seguridad, particularmente equipos de medición, lubricantes, repuestos y herramientas. **DÉCIMA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.** a) La ejecución de los trabajos deberá realizarse en días hábiles en horario de ocho horas con treinta minutos de la mañana a las doce horas con quince minutos del mediodía y de las trece horas a las dieciséis horas con treinta minutos de la tarde no obstante en caso de ser requerido por CORSAIN podrán realizarse en horarios no laborales, sin que esto implique costos adicionales para CORSAIN; b) La Contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato, para lo cual previo deberá notificar con tres días de anticipación el listado del personal designado para la ejecución del trabajo, con sus nombres y números de DUI, así como el equipo a utilizar y hora de inicio de los trabajos, debiendo remitir esta información en forma oportuna al Administrador del Contrato a fin de que se coordine su ingreso a las instalaciones de la Corporación. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar todas las condiciones contractuales y que el servicio contratado sea entregado a satisfacción de CORSAIN, la que se incrementará en la misma



proporción en que el contrato llegare a aumentar, en su caso. La contratista contará con **DIEZ DIAS HÁBILES**, posteriores a la fecha de la firma del contrato para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto del Contrato y cuya vigencia excederá en **SESENTA DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la orden de inicio. Se aceptará garantía Bancaria, emitida por institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia, c) En cualquier otro caso de incumplimiento de la contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. **ii) GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** La Contratista rendirá una Garantía de Funcionamiento, Buen Servicio y Calidad de los Bienes, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del servicio ejecutado, con una vigencia de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** contados a partir del último mantenimiento realizado y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la recepción final, previo a la cancelación del pago final del servicio, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. Durante el período de vigencia de la Garantía de Buen Servicio y Calidad de los Bienes, la contratista deberá atender consultas y/o aclaraciones ya sea en campo o en oficina, relacionadas con los mantenimientos objeto de la Libre Gestión. **DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente Administrativo y el Gerente de Puerto CORSAIN serán los Administradores del Contrato, y serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia de la Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, podrá asignar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio, lo anterior será notificado vía UACI a la Contratista. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Una vez finalizado el trabajo correspondiente a cada uno de los mantenimientos, el Administrador de Contrato procederá a elaborar un acta de Recepción Parcial correspondiente al

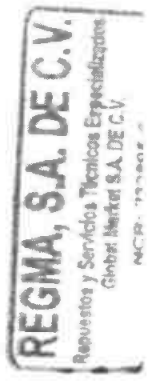


*Handwritten signature*

Mantenimiento realizado. Finalizado el Plazo Contractual, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva en la cual se detallarán el total de los mantenimientos realizados en base a la cual la Contratista tramitará la GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES, sin la cual no se podrá realizar el pago final del último mantenimiento realizado. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento, CORSAIN aplicará el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato, según lo indique la Contratante y formará parte integral de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES:** La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta, al Contratista que incurra en algunas de las conductas descritas en



el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de



4  
*[Handwritten signature]*

CORSAIN con respecto a la prestación del servicio, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Buganvillas, casa número catorce, Colonia San Francisco; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Morán calle Principal, pasaje cuatro, casa ciento cincuenta y ocho, Santo Tomás, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. ///. Yo, la suscrita Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden en el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de diez folios útiles y leído que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

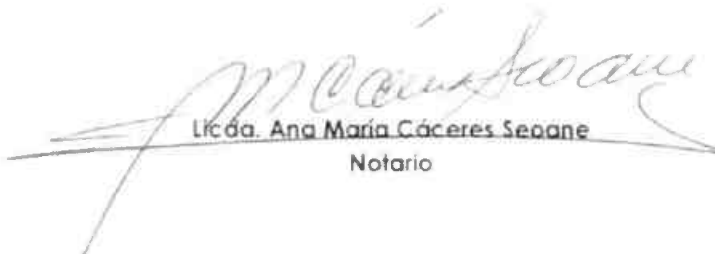
Lic  
Di  
Co




Ante Legal  
ersiones



r Tenorio de González  
e Legal de la Sociedad  
E C.V.

  
Licda. Ana María Cáceres Seoane  
Notario



**NOTA: El presente documento constituye una versión pública del original, de conformidad a los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**